Form. 29

233

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA — DECRETO Nº. 10.349.-

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO VENICIO OJEDA.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Setiembre 25 de 1941..

Nº. 2920

VISTOS: el expediente nº4176/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Venicio Ojeda, con Registro nº79 (Valenzuela), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra inspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta nº19 del 20 de Octubre de 1940; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del decreto-ley nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CUARENTA CENTIMO, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Venicio Ojeda.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el 20 de Octubre de 1940, fecha de la presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.-